

Establecimiento	Cargos / Nros hs discriminados	Materia	Curso y División	Turno	Carácter	Desde	Hasta

IMPORTANTE

El caracter condicional es en la función de lo establecido por el Decreto 3153/79 por el cuál se adhiere a los términos del Decreto nacional N° 8820/62; en cumplimiento de lo dispuesto con la Resolución de la Secretaria de seguridad social de la Secretaria de seguridad social de la Nación N°33/2005 art. 4 inc. 3.-

Según DECRETO NACIONAL N° 1445/69, complementario del DECRETO NACIONAL N° 8820/62 :

Art. 1° - "... Las personas que se acogieren al régimen del DECS N° 8820/62; deberán iniciar los trámites que correspondan para el otorgamiento del beneficio jubilatorio dentro de los 6 meses de formulada la opción..."

Art. 2° - " La falta de iniciación de los trámites jubilatorios en el plazo establecido en el artículo anterior, producira automaticamente la caducidad de los beneficios emergentes de la opción formulada y dara derecho al empleador a disponer el cese en las funciones "

Art. 3° - " Los trámites deberán proseguirse hasta completarlos en el término de un año, a contar del vencimiento del plazo establecido en el art. 1°. Vencido dicho término el empleador podra disponer el cese en las funciones, aunque el interesado no hubiera obtenido aun el beneficio jubilatorio, o su liquidación "

OBSERVACIONES

El/la Docente que acredite servicios ante el " ANSES " u otras JURISDICCIONES, debe presentar las certificaciones correspondientes del estado del trámite pertinente, cada 30 días ante esta GERENCIA OPERATIVA de RECURSOS HUMANOS DOCENTES.-

FIRMA : ACLARACIÓN :

Fecha:/...../.....- DNI :

APELLIDO y NOMBRE:
(de Gestor/Representante autorizado a iniciar/retirar el trámite)

FIRMA:

Se recuerda que deberá presentar Nota o Poder con fotocopias del DNI del representado

RECIBI CONFORME LA CERTIFICACION SOLICITADA

Fecha retiró :/...../.....- FIRMA :

ACLARACION :

DNI :

Trámite recepcionado por:.....

Firma:.....